



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE  
CONTRATO DE CONCESION No. LKG-10163X

<b>MINERAL</b>	ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	16 DE NOVIEMBRE DE 2010
<b>PROPONENTE</b>	GRUPO DE BULLET S.A.S.
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	697,4598 <b>HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.</b>
<b>UBICACIÓN</b>	CARACOLÍ Y SAN ROQUE - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, OCTUBRE 11 DE 2021





## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. LKG-10163X**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

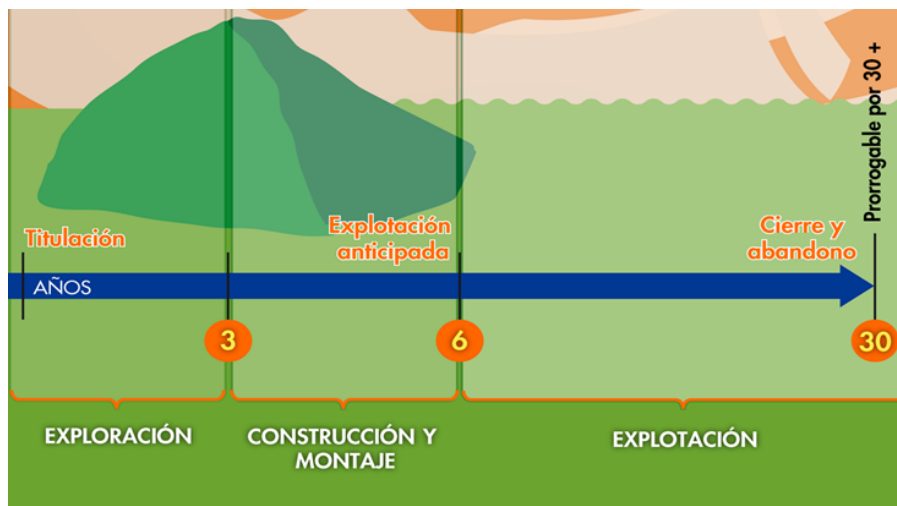
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

---

<sup>1</sup> De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION LKG-10163X

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente GRUPO DE BULLET S.A.S., identificado con NIT: 800249157, radicó el día 16 de noviembre de 2010, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de CARACOLÍ Y SAN ROQUE, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. LKG-10163X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 21 de junio de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 23 de junio de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 29 de junio de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día 23 de junio de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





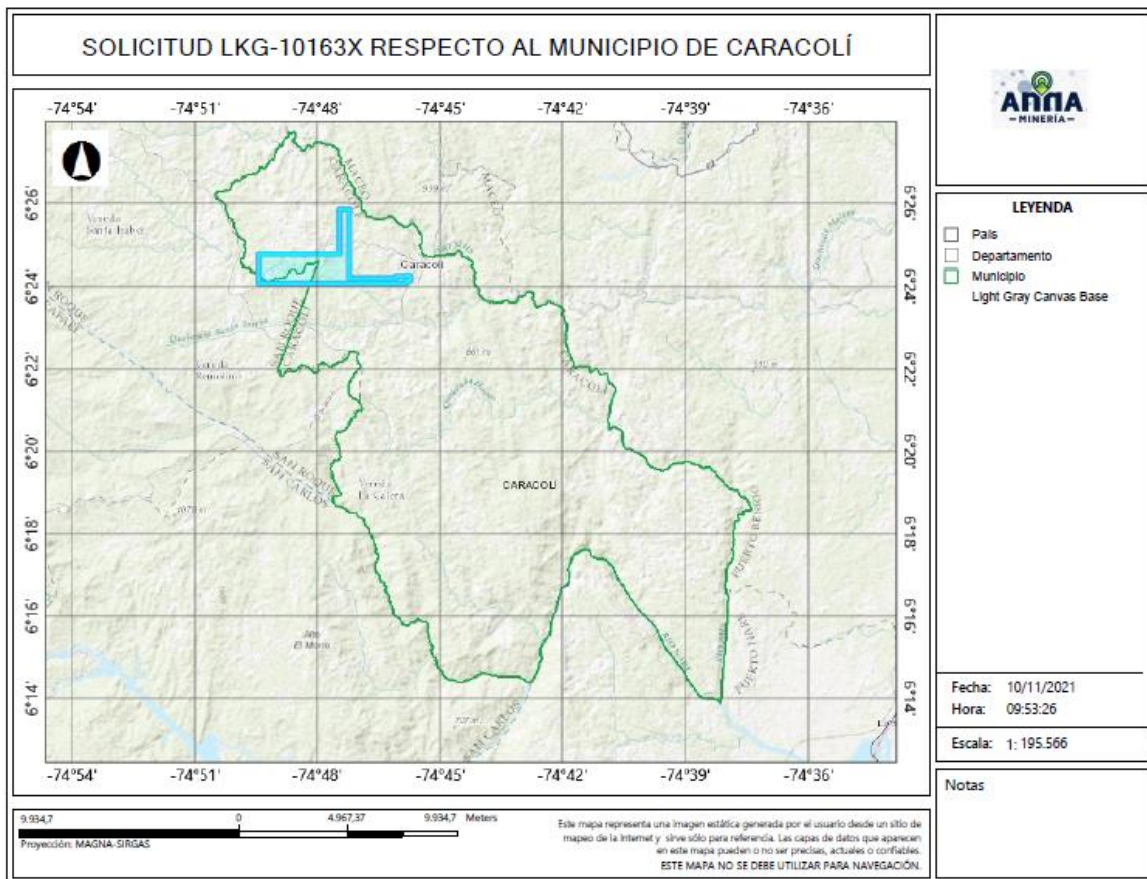
#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

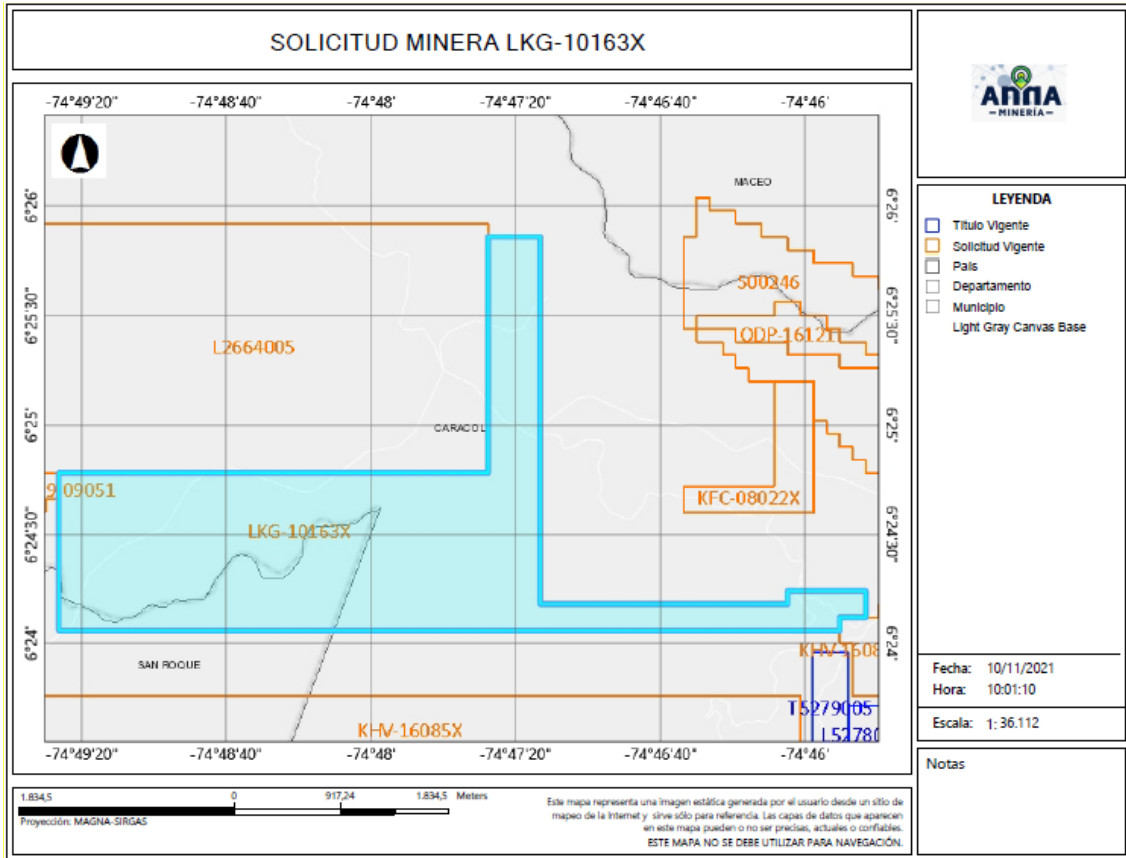
##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **697,4598** hectáreas correspondientes a 570 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Santa Isabel, Cascaron, Santa Teresa, Canalones, El 62, sardinas y Botijas** de los municipios de **CARACOLÍ Y SAN ROQUE** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**





#### 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

##### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

#### - Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
ñ	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	





Manejo de cuerpos de agua	X	
Manejo de material particulado y gases	X	
Manejo de ruido	X	
Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos,





alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.

- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.



- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.





- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

**Inversiones mínimas en exploración - Formato A**

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

**Condiciones de contratación**

Área a contratar: 697,4598 Hectáreas  
 Número de Celdas: 570  
 Municipios: CARACOLÍ Y SAN ROQUE- ANTIOQUIA  
 Minerales: ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS  
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

**CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA LKG-10163X**

**AREA: 697,4598 Hectáreas**

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02P02Q21H	143	18N02P02Q21L	285	18N02P03N22P	428	18N02P02Q11N
2	18N02P02Q16M	144	18N02P02Q16D	286	18N02P02Q16R	429	18N02P02Q21J
3	18N02P02Q11S	145	18N02P02Q11Z	287	18N02P02Q16H	430	18N02P02Q16P
4	18N02P02Q21N	146	18N02P02Q22A	288	18N02P02Q21I	431	18N02P02Q16E





5	18N02P02Q21D	147	18N02P02Q17Q	289	18N02P02Q16I	432	18N02P02Q17F
6	18N02P02Q16N	148	18N02P02Q22L	290	18N02P02Q21E	433	18N02P02Q17L
7	18N02P02Q16U	149	18N02P02Q22B	291	18N02P02Q16J	434	18N02P02Q17G
8	18N02P02Q17V	150	18N02P02Q22C	292	18N02P02Q11U	435	18N02P02Q22M
9	18N02P02Q17A	151	18N02P02Q17S	293	18N02P02Q11P	436	18N02P02Q22D
10	18N02P02Q22S	152	18N02P02Q17T	294	18N02P02Q22Q	437	18N02P02Q17N
11	18N02P02Q12Y	153	18N02P02Q22P	295	18N02P02Q22F	438	18N02P02Q17H
12	18N02P02Q12M	154	18N02P02Q17E	296	18N02P02Q12R	439	18N02P02Q17I
13	18N02P02Q23K	155	18N02P02Q18G	297	18N02P02Q12L	440	18N02P02Q12S
14	18N02P02Q18V	156	18N02P02Q13S	298	18N02P02Q22T	441	18N02P02Q12P
15	18N02P02Q18R	157	18N02P02Q23I	299	18N02P02Q22H	442	18N02P02Q18Q
16	18N02P02Q13L	158	18N02P02Q18Y	300	18N02P02Q22I	443	18N02P02Q23L
17	18N02P02Q23H	159	18N02P02Q23J	301	18N02P02Q17Y	444	18N02P02Q18W
18	18N02P02Q24F	160	18N02P02Q18E	302	18N02P02Q12X	445	18N02P02Q18B
19	18N02P02Q19Q	161	18N02P02Q13P	303	18N02P02Q23B	446	18N02P02Q13X
20	18N02P02Q14W	162	18N02P02Q19A	304	18N02P02Q13R	447	18N02P02Q13M
21	18N02P02Q14M	163	18N02P02Q14Q	305	18N02P02Q18S	448	18N02P02Q18T
22	18N02P02Q24P	164	18N02P02Q14K	306	18N02P02Q18H	449	18N02P02Q23E
23	18N02P02Q24J	165	18N02P02Q24B	307	18N02P02Q18I	450	18N02P02Q24A
24	18N02P02Q19Y	166	18N02P02Q24M	308	18N02P02Q13T	451	18N02P02Q19K
25	18N02P02Q19P	167	18N02P02Q14X	309	18N02P02Q23U	452	18N02P02Q24G
26	18N02P02Q19E	168	18N02P02Q19Z	310	18N02P02Q23P	453	18N02P02Q19L
27	18N02P02Q14Y	169	18N02P02Q19D	311	18N02P02Q18U	454	18N02P02Q19B
28	18N02P02Q25H	170	18N02P02Q14Z	312	18N02P02Q19F	455	18N02P02Q19X
29	18N02P02Q20M	171	18N02P02Q14N	313	18N02P02Q14V	456	18N02P02Q19C
30	18N02P02Q15T	172	18N02P02Q25A	314	18N02P02Q24L	457	18N02P02Q24T
31	18N02P02Q20E	173	18N02P02Q20W	315	18N02P02Q14R	458	18N02P02Q24N
32	18N02P03M21F	174	18N02P02Q15S	316	18N02P02Q14S	459	18N02P02Q20F
33	18N02P03M11V	175	18N02P02Q25I	317	18N02P02Q24U	460	18N02P02Q20S
34	18N02P03M11K	176	18N02P02Q25E	318	18N02P02Q24D	461	18N02P02Q15M
35	18N02P03M16S	177	18N02P02Q20U	319	18N02P02Q19I	462	18N02P02Q20N
36	18N02P03M22Q	178	18N02P02Q15U	320	18N02P02Q25K	463	18N02P02Q15Y
37	18N02P03M22H	179	18N02P03M21K	321	18N02P02Q20Q	464	18N02P02Q25U
38	18N02P03M17X	180	18N02P03M21G	322	18N02P02Q20K	465	18N02P02Q25P
39	18N02P03M22T	181	18N02P03M11W	323	18N02P02Q20R	466	18N02P03M16K
40	18N02P03M12Y	182	18N02P03M16X	324	18N02P02Q25S	467	18N02P03M16W
41	18N02P03M17U	183	18N02P03M11M	325	18N02P02Q25C	468	18N02P03M21I





42	18N02P03M02Z	184	18N02P03M16T	326	18N02P02Q20C	469	18N02P03M22A
43	18N02P03M23F	185	18N02P03M16D	327	18N02P02Q15N	470	18N02P03M17Q
44	18N02P03M13V	186	18N02P03M21E	328	18N02P02Q15P	471	18N02P03M16E
45	18N02P03M13F	187	18N02P03M17V	329	18N02P03M21A	472	18N02P03M12S
46	18N02P03I23F	188	18N02P03M11U	330	18N02P03M11R	473	18N02P03M17Y
47	18N02P03M03R	189	18N02P03M22L	331	18N02P03M21M	474	18N02P03M22P
48	18N02P03I23B	190	18N02P03M17R	332	18N02P03M21N	475	18N02P03M12P
49	18N02P03M18S	191	18N02P03M12L	333	18N02P03M21J	476	18N02P03M02U
50	18N02P03M13C	192	18N02P03M22S	334	18N02P03M11P	477	18N02P03I22P
51	18N02P03M24N	193	18N02P03M12M	335	18N02P03M22R	478	18N02P03I22J
52	18N02P03M25M	194	18N02P03M12Z	336	18N02P03M22G	479	18N02P03M23A
53	18N02P03M25U	195	18N02P03M12J	337	18N02P03M22M	480	18N02P03M18A
54	18N02P03N21L	196	18N02P03M02E	338	18N02P03M17C	481	18N02P03M13A
55	18N02P03N22L	197	18N02P03M18K	339	18N02P03M17P	482	18N02P03M08A
56	18N02P03N22S	198	18N02P03M08K	340	18N02P03M17E	483	18N02P03M13R
57	18N02P03N22M	199	18N02P03M23L	341	18N02P03M13K	484	18N02P03M13L
58	18N02P03N23F	200	18N02P03I23L	342	18N02P03M08Q	485	18N02P03M13G
59	18N02P03N23M	201	18N02P03I23G	343	18N02P03M03Q	486	18N02P03M13B
60	18N02P02Q21R	202	18N02P03M23S	344	18N02P03M03A	487	18N02P03M03G
61	18N02P02Q16L	203	18N02P03M23H	345	18N02P03I23A	488	18N02P03M03B
62	18N02P02Q11R	204	18N02P03M23C	346	18N02P03M18H	489	18N02P03M13S
63	18N02P02Q21S	205	18N02P03M08X	347	18N02P03M13X	490	18N02P03M13H
64	18N02P02Q16X	206	18N02P03M03H	348	18N02P03M08S	491	18N02P03M08H
65	18N02P02Q22K	207	18N02P03I23S	349	18N02P03M08C	492	18N02P03M03M
66	18N02P02Q17K	208	18N02P03M24S	350	18N02P03M03X	493	18N02P03M03C
67	18N02P02Q12Q	209	18N02P03N21P	351	18N02P03M23T	494	18N02P03I23C
68	18N02P02Q12K	210	18N02P03N22Q	352	18N02P03M23P	495	18N02P03M23N
69	18N02P02Q22R	211	18N02P03N22T	353	18N02P03M24P	496	18N02P03M24K
70	18N02P02Q22G	212	18N02P03N22N	354	18N02P03M25Q	497	18N02P03M24T
71	18N02P02Q17X	213	18N02P03N22J	355	18N02P03N22U	498	18N02P03M25K
72	18N02P02Q12T	214	18N02P03N23G	356	18N02P03N23K	499	18N02P03M25N
73	18N02P02Q17U	215	18N02P02Q16W	357	18N02P03N23H	500	18N02P03N21K
74	18N02P02Q17J	216	18N02P02Q11L	358	18N02P02Q16G	501	18N02P02Q21G
75	18N02P02Q12Z	217	18N02P02Q21P	359	18N02P02Q21C	502	18N02P02Q16C
76	18N02P02Q23Q	218	18N02P02Q12V	360	18N02P02Q21T	503	18N02P02Q11X
77	18N02P02Q23A	219	18N02P02Q17R	361	18N02P02Q16Y	504	18N02P02Q11M
78	18N02P02Q18F	220	18N02P02Q22N	362	18N02P02Q16T	505	18N02P02Q17W





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

79	18N02P02Q13V	221	18N02P02Q17C	363	18N02P02Q21U	506	18N02P02Q12W
80	18N02P02Q18L	222	18N02P02Q12N	364	18N02P02Q16Z	507	18N02P02Q17M
81	18N02P02Q23N	223	18N02P02Q17P	365	18N02P02Q17B	508	18N02P02Q22J
82	18N02P02Q18P	224	18N02P02Q23F	366	18N02P02Q17D	509	18N02P02Q17Z
83	18N02P02Q19V	225	18N02P02Q18K	367	18N02P02Q22U	510	18N02P02Q18A
84	18N02P02Q19W	226	18N02P02Q13K	368	18N02P02Q22E	511	18N02P02Q13Q
85	18N02P02Q19S	227	18N02P02Q23C	369	18N02P02Q12U	512	18N02P02Q23S
86	18N02P02Q19N	228	18N02P02Q23T	370	18N02P02Q23R	513	18N02P02Q18X
87	18N02P02Q19U	229	18N02P02Q23D	371	18N02P02Q23G	514	18N02P02Q18D
88	18N02P02Q15V	230	18N02P02Q18N	372	18N02P02Q13W	515	18N02P02Q18Z
89	18N02P02Q25R	231	18N02P02Q13N	373	18N02P02Q23M	516	18N02P02Q24R
90	18N02P02Q25B	232	18N02P02Q13Z	374	18N02P02Q18M	517	18N02P02Q19G
91	18N02P02Q20B	233	18N02P02Q24Q	375	18N02P02Q18C	518	18N02P02Q19H
92	18N02P02Q20X	234	18N02P02Q19R	376	18N02P02Q13Y	519	18N02P02Q19T
93	18N02P02Q15X	235	18N02P02Q14L	377	18N02P02Q18J	520	18N02P02Q25F
94	18N02P02Q25N	236	18N02P02Q24I	378	18N02P02Q13U	521	18N02P02Q20V
95	18N02P02Q25J	237	18N02P02Q19J	379	18N02P02Q24K	522	18N02P02Q20A
96	18N02P02Q15Z	238	18N02P02Q14T	380	18N02P02Q24S	523	18N02P02Q25G
97	18N02P03M16Q	239	18N02P02Q25Q	381	18N02P02Q24H	524	18N02P02Q20G
98	18N02P03M16F	240	18N02P02Q15Q	382	18N02P02Q24C	525	18N02P02Q15W
99	18N02P03M21L	241	18N02P02Q20L	383	18N02P02Q19M	526	18N02P02Q15R
100	18N02P03M11L	242	18N02P02Q25M	384	18N02P02Q24E	527	18N02P02Q20Y
101	18N02P03M11X	243	18N02P02Q25T	385	18N02P02Q14U	528	18N02P02Q20D
102	18N02P03M11S	244	18N02P02Q20T	386	18N02P02Q14P	529	18N02P02Q20Z
103	18N02P03M21T	245	18N02P03M21B	387	18N02P02Q15K	530	18N02P02Q20J
104	18N02P03M16I	246	18N02P03M16G	388	18N02P02Q25L	531	18N02P03M16A
105	18N02P03M11Y	247	18N02P03M16B	389	18N02P02Q15L	532	18N02P03M21H
106	18N02P03M11T	248	18N02P03M21S	390	18N02P02Q20H	533	18N02P03M21C
107	18N02P03M11N	249	18N02P03M21D	391	18N02P02Q25D	534	18N02P03M16M
108	18N02P03M21U	250	18N02P03M16Z	392	18N02P02Q20I	535	18N02P03M16Y
109	18N02P03M21P	251	18N02P03M12K	393	18N02P02Q20P	536	18N02P03M16N
110	18N02P03M22F	252	18N02P03M17W	394	18N02P03M21Q	537	18N02P03M16J
111	18N02P03M16P	253	18N02P03M12R	395	18N02P03M16V	538	18N02P03M11Z
112	18N02P03M17F	254	18N02P03M22C	396	18N02P03M11Q	539	18N02P03M12V
113	18N02P03M22B	255	18N02P03M17M	397	18N02P03M21R	540	18N02P03M12Q
114	18N02P03M12W	256	18N02P03M12U	398	18N02P03M16R	541	18N02P03M17L
115	18N02P03M22N	257	18N02P03M12E	399	18N02P03M16L	542	18N02P03M17G





116	18N02P03M22D	258	18N02P03M07P	400	18N02P03M16H	543	18N02P03M17B
117	18N02P03M17T	259	18N02P03I22U	401	18N02P03M16C	544	18N02P03M17S
118	18N02P03M17D	260	18N02P03M08V	402	18N02P03M22K	545	18N02P03M17H
119	18N02P03M22U	261	18N02P03M08F	403	18N02P03M16U	546	18N02P03M12X
120	18N02P03M22J	262	18N02P03M03K	404	18N02P03M17K	547	18N02P03M22I
121	18N02P03M22E	263	18N02P03I23V	405	18N02P03M17A	548	18N02P03M17N
122	18N02P03M17J	264	18N02P03I18V	406	18N02P03M07Z	549	18N02P03M17I
123	18N02P03M07E	265	18N02P03M23G	407	18N02P03M02J	550	18N02P03M12T
124	18N02P03I17Z	266	18N02P03M23B	408	18N02P03I22Z	551	18N02P03M12N
125	18N02P03M23Q	267	18N02P03M18W	409	18N02P03M23R	552	18N02P03M17Z
126	18N02P03M18Q	268	18N02P03M18R	410	18N02P03M18G	553	18N02P03M07U
127	18N02P03M03V	269	18N02P03M13W	411	18N02P03M08R	554	18N02P03M07J
128	18N02P03M03F	270	18N02P03M08W	412	18N02P03M08G	555	18N02P03M02P
129	18N02P03I23Q	271	18N02P03M18X	413	18N02P03I23W	556	18N02P03I22E
130	18N02P03M18L	272	18N02P03M08M	414	18N02P03I23R	557	18N02P03M23K
131	18N02P03M18B	273	18N02P03I23X	415	18N02P03I18W	558	18N02P03M18V
132	18N02P03M08B	274	18N02P03M24L	416	18N02P03M03S	559	18N02P03M18F
133	18N02P03M18M	275	18N02P03M24M	417	18N02P03I23M	560	18N02P03M13Q
134	18N02P03M13M	276	18N02P03M25R	418	18N02P03M24U	561	18N02P03I23K
135	18N02P03M23U	277	18N02P03M25S	419	18N02P03N21N	562	18N02P03M08L
136	18N02P03M24Q	278	18N02P03N21S	420	18N02P03N22K	563	18N02P03M03W
137	18N02P03M24R	279	18N02P03N21T	421	18N02P03N22R	564	18N02P03M03L
138	18N02P03M25L	280	18N02P03N23Q	422	18N02P03N22I	565	18N02P03M23M
139	18N02P03M25P	281	18N02P03N23L	423	18N02P02Q11W	566	18N02P03M18C
140	18N02P03N21Q	282	18N02P02Q21B	424	18N02P02Q16S	567	18N02P03I23H
141	18N02P03N21R	283	18N02P02Q16B	425	18N02P02Q11Y	568	18N02P03I18X
142	18N02P03N22H	284	18N02P02Q21M	426	18N02P02Q11T	569	18N02P03M25T
				427	18N02P03N21U	570	18N02P03N21M

## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 29 de junio de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 06 de mayo de 2018, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de CARACOLÍ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

### CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **LKG-10163X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

